



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS



## COMUNICADO 008-2020

**Para:** *Empresas de Seguridad Privada, Agentes de Seguridad Privada y público en general.*

**Fecha:** 25 de setiembre del 2020

**Asunto:** *Tramite digital de agentes de seguridad privada, con de previos legales.*

Estimados señores:

Les comunico que, para brindar un servicio más eficiente y eficaz, en medio de la pandemia que estamos viviendo, se habilitó el correo electrónico [legaldssp@msp.go.cr](mailto:legaldssp@msp.go.cr), para atender los casos del Dpto. Legal.

Debo informarles que, se ha presentada una serie de inconvenientes, con los trámites remitidos al Dpto. Legal de Seguridad Privada, por parte de los agentes de seguridad privada, ya que los mismos vienen con información incompleta o errónea

Es por esta razón que, en cuanto al proceso de presentación de documentos, estos deben remitirse de forma completa y adecuada (Art 8, Ley 8395).

Aunado a esto, los agentes tienen un plazo de 30 días hábiles para subsanar y es responsabilidad de las empresas de seguridad informarles de forma inmediata, el de previo notificado. Luego de este plazo se rechazará la solicitud por extemporánea (Art 9, Ley 8395), siendo que, de darse este caso, se podrá reingresar el trámite de nuevo al sistema control pas.

Es indispensable cumplir este requerimiento, a la hora de enviar el agente su correo electrónico, el cual debe respetar el siguiente formato:

Nombre completo, número de documento de identidad, y la siguiente leyenda:

Fijo como lugar para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico:

Central Telefónica: 2586-4515 Correo Electrónico: [dssp@seguridadpublica.go.cr](mailto:dssp@seguridadpublica.go.cr)



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS**

---



(se debe anotar un correo personal de forma clara y completa).

Es dable aclarar que, la presentación de documentos no es garantía, de que se otorgue la autorización, la Dirección no está obligada a esto, ya que cada caso debe ser analizado de forma independiente. Se tomará como documento base, para este análisis la Directriz 02-2020.

Sobre el estado de los tramites de cada agente de seguridad privada, sigue siendo responsabilidad de las empresas, el brindar esta información. La trazabilidad en el sistema control pas, sigue activa, para que puedan consultar.

Por último, al ser la información del agente de índole personalísima, esta es privada y no puede ser de conocimiento de las empresas, según la Ley 8968, Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.

**Lic. Guillermo Araya Camacho.**  
**DIRECTOR**



Central Telefónica: 2586-4515 Correo Electrónico: [dssp@seguridadpublica.go.cr](mailto:dssp@seguridadpublica.go.cr)